



Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (6-2019). En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el primer nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y María Eugenia Mijangos Martínez, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmó el Acuerdo número 29-2019. **TERCERO:**

I. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO: 1. Licenciado Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director General del Registro de Ciudadanos, en relación al pronunciamiento emitido por el Licenciado Jorge Mario Grajeda Álvarez, Jefe del Departamento de Organizaciones Políticas, referente al Acta Número 3-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, suscrita por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de Avanzada Nacional -PAN-; en el cual procedió a indicar que la certificación del punto cuarto del Acta referida, en ningún momento fue presentada para su inscripción; lo cual informó, derivado del memorial de fecha 22 de noviembre de 2018, de los señores Fernando Linares Beltranena y Luis Andrés Quiñónez Esquivel, miembros titulares de ese Comité Ejecutivo, en el cual solicitan que se suspenda el nombramiento ilegal y espurio de la Licenciada Rosemarie Maldonado Santizo y Sandra Nineth Mayorga López, como Representantes Titular y Suplente, respectivamente, ante este Tribunal, y que se declare la nulidad de dicha Acta; por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal, informa mediante providencia número SRC-P-131-2018, de fecha 07 de enero de 2019, que: **a)** El Comité Ejecutivo Nacional del Partido de Avanzada Nacional -PAN-, a la fecha 28 de agosto de 2018, estaba integrado con 27 miembros titulares y 9 suplentes, según registros del Departamento de Organizaciones Políticas; **b)** De conformidad con el Artículo 32 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, si el comité hubiera señalado mediante resolución conocida por todos sus integrantes, fecha y lugar para celebrar sus reuniones ordinarias, no sería necesaria la convocatoria para ello. El Pleno de Magistrados dispone: **a)** Remitir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que analice y emita opinión y **b)** Que el Director del Registro de Ciudadanos, inmediatamente indique lo que es procedente en el presente caso. **2.** Licenciado Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director General del Registro de Ciudadanos, en relación al memorial de fecha 10 de diciembre de 2018, suscrito por Miembros del Comité Ejecutivo Nacional del partido político, Partido Liberal de Guatemala -PLG-, en el cual solicitan que se vele porque no exista corrupción, tráfico de influencias o incumplimiento de deberes por parte de Funcionarios y Empleados Públicos de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral; así como, que se resuelva en el presente caso, que la Asamblea Nacional Extraordinaria, llevada a cabo el 09 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas por el partido político, Partido Liberal de Guatemala, es inválida, por ser una Asamblea Nula de Pleno Derecho e ilegal, toda vez que para poder llevarla a cabo, presuntamente el señor Andrés Ayáu García, cometió ilícitos penales; así como que puede inferirse que la señora Irma Yolanda Estrada Castellón, del Departamento de Organizaciones Políticas de este Tribunal, cometió algunos ilícitos penales, los cuales ya fueron denunciados ante el Ministerio Público; por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto por esa Superioridad, procede a informar por medio de oficio número SRC-O-030-2019, de fecha 08 de enero de 2019 que: **a)** Esa Dirección, está conociendo el expediente presentado por el señor Andrés Ayáu García, Secretario General del Partido Liberal de Guatemala, que contiene la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el 09 de diciembre de 2018 por el partido político, Partido Liberal de Guatemala -PLG-; **b)** Asimismo, informa que en esa Dirección, fue presentada



Tribunal Supremo Electoral

el momento oportuno, se resolverá lo que en derecho corresponda y se informará a esa Autoridad Superior. El Pleno de Magistrados dispone instruir al Director del Registro de Ciudadanos para que informe concretamente, sobre el estado actual del expediente. 3. Licenciada Dina María Ponce Erazo, Jefa de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización, con el visto bueno del Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, en relación a la solicitud de información, requerida por el señor Guillermo Eduardo Castillo Álvarez, guatemalteco con residencia en Kentucky, Estados Unidos de América, de fecha 04 de enero de 2019; procede a informar por medio de oficio número UECFFPP-AJ-I-008-2019, de fecha 15 de enero de 2019, que: **a)** Esa Unidad Especializada, dio respuesta mediante oficio UECFFPP-AJ-I-153-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, a dicho requerimiento, mediante correo electrónico; sin embargo, posterior a la respuesta brindada al señor Castillo Álvarez, se ha recibido por parte de él, diversos correos electrónicos, dirigidos a Magistrados, Funcionarios y personal de esa Unidad, en los que solicita se le confirmen otras interrogantes que no corresponden a las solicitudes inicialmente atendidas; **b)** Por lo anterior y debido a que la solicitud del señor Guillermo Eduardo Castillo Álvarez, no ingresó por ninguna vía oficial a este Tribunal y viene dirigida a varios destinatarios, consulta la forma de actuar al respecto, es decir, si esa Unidad deberá proceder a dar respuesta a la misma, o será esa Autoridad Superior, quien gire instrucciones en cuanto a atender la solicitud en cuestión o las posteriores que puedan recibirse; **c)** Asimismo, indica que esa Unidad Especializada, ha considerado que toda solicitud de información al Tribunal Supremo Electoral, debe presentarse por la vía oficial y remitirse a la Unidad que deba darle respuesta, debiendo atender a la forma y plazos establecidos en la legislación guatemalteca. El Pleno de Magistrados dispone instruir al Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, en el sentido que toda solicitud de información debe ser resuelta y que debe cumplir con sus funciones en el ámbito de su competencia. 4. Licenciadas Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, Ana Verónica Espinoza Vega, Directora de Planificación, conjuntamente con el Licenciado Edgar Geovany López Muñoz, Asesor Jurídico, con el visto bueno del Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud planteada por el Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, para que se consideren algunos aspectos, referentes a la estructura organizacional que actualmente se maneja en esa Auditoría, derivado de la implementación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos; proceden a emitir dictamen conjunto, de fecha 15 de enero de 2019, en el que indican que: **a)** En el presente caso surge la jerarquía administrativa y el poder que de la misma se deriva, por la delegación de competencia efectuada por los Acuerdos que contienen, tanto la creación como la reglamentación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos; **b)** Dentro de la Auditoría de este Tribunal, figura el puesto del Sub-Auditor, cuyo objetivo, según el Manual de Organización, aprobado por este Tribunal, es: "Supervisar las funciones y actividades de fiscalización financiera y electoral que realiza la Unidad de Auditoría en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos...". Una relación jerárquica está conformada por varios poderes que de ella se derivan, dentro de los cuales se encuentra el poder de vigilancia, el cual consiste en supervisar el trabajo de los subordinados; lo que podría resultar oportuno que dentro del organigrama expuesto por el señor Auditor, que la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, figure por debajo del Sub-Auditor; toda vez que el mismo, puede eventualmente y en determinadas circunstancias, funcionar como el Auditor de este Tribunal y por ende debe existir jerarquía administrativa entre el



Tribunal Supremo Electoral

jurídicos y el razonamiento analítico, estiman que es oportuna la propuesta de modificar la estructura actual de la Auditoría del Tribunal Supremo Electoral, a efecto que se establezca una subordinación administrativa entre el Sub-Auditor de este Tribunal y la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos. El Pleno de Magistrados dispone tenerlo presente para su oportunidad. 5. Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, con base en el Acuerdo de la Contraloría General de Cuentas, número A-119-2011, mediante oficio AO-027-2019, de fecha 16 de enero de 2019, procede a informar que fueron ingresadas al Sistema de Auditoría Gubernamental para Auditorías Internas –SAG-UDAI- las auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2019, aprobado el 18 de diciembre de 2018, por este Tribunal. Dicho plan, fue operado por la Contraloría General de Cuentas dentro del sistema indicado, según constancia electrónica número 2019-23000-84766 de fecha 14 de enero de 2019. El Pleno de Magistrados se da por enterado. 6. Licenciado Oscar Humberto Conde López, Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para dar respuesta a la solicitud planteada por este Tribunal, de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral y esa Secretaría, cuyo objeto es la entrega periódica de información de personas directa o indirectamente sometidas a la acción de extinción de dominio por los tribunales competentes, tomando en cuenta los límites del derecho de acceso a la información que la Ley de Acceso a la Información Pública regula a los sujetos obligados, procede mediante oficio número 0047-2019, de fecha 16 de enero de 2019, a informar que: **a)** Las funciones que la Ley de Extinción de Dominio asigna a esa Secretaría, son exclusivamente las de velar por la correcta administración de todos los bienes que tenga bajo su responsabilidad y los declarados en extinción de dominio en aplicación de la Ley indicada. Además, estará a cargo de la recepción, identificación, inventario, supervisión, mantenimiento y preservación razonable de los bienes. Asimismo, será la responsable de enajenar, subastar o donar los bienes declarados en extinción de dominio. Por lo que en ese sentido, esa Secretaría recibe instrucción del Juzgado de Primera Instancia de Extinción de Dominio, a través de resoluciones que consignan los datos de los bienes y el número de causa, **NO ASÍ EL NOMBRE DE LOS PROCESADOS**, razón por la cual únicamente se registran bienes en el Sistema de Contabilidad Integrado Gubernamental, más no nombres de personas como se puede apreciar en dicho Sistema; **b)** Como bien se indica en el Convenio de mérito, el objeto del mismo es la entrega de información periódica de personas directa o indirectamente sometidas a la acción de extinción de dominio por los tribunales competentes, de donde se concluye que la fuente de la información que este Tribunal requiere, se encuentra en los tribunales competentes; **c)** Al realizar el análisis jurídico, conforme lo establece el Artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, independiente y no supeditado a organismo alguno del Estado y su organización, funcionamiento y atribuciones están determinadas en la Ley; por lo que todos los Órganos del Estado, así como los funcionarios públicos, están obligados a entregar la información específica que el Tribunal Supremo Electoral requiera; **d)** Así también, la Ley de Acceso a la Información Pública, establece las normas y procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública de las Instituciones Autónomas y Descentralizadas. Por tanto, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –SENABED-, es sujeto obligado de la misma; **e)** Por lo anterior, no es menester que exista un Convenio Interinstitucional entre ambas Entidades, debido a que esa Secretaría en su calidad de Institución del Estado, cumplirá con la inmediatez necesaria cuando el Tribunal Supremo Electoral solicite información relacionada a las atribuciones y funciones que le competen. El Pleno de

A

f

h

SA



Tribunal Supremo Electoral

de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, remita la petición correspondiente a la Corte Suprema de Justicia. 7. Licenciado Leonel Estuardo Monterroso, Asesor Jurídico, con el visto bueno del Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en relación al oficio número UECFFPP-I-170-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, en el cual informa sobre una reunión que sostuvo con el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS-, y Subgerente Financiero, en donde se planteó la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ese Tribunal y ese Instituto; procede a emitir dictamen número 1-1-2019, de fecha 07 de enero de 2019, en el que concluye que: **a)** Al revisar y analizar el Proyecto de Convenio de Cooperación Institucional referido, estima que el mismo se ajusta a la Ley y no es contrario a la misma, toda vez que son cuestiones que le interesan al Tribunal Supremo Electoral; por lo que es procedente continuarse con el trámite respectivo para su aprobación; sin perjuicio de mejor criterio que para el efecto se considere; **b)** Asimismo, recomienda que en el tercer considerando del Convenio antes relacionado, se inserte lo subrayado: "... y Tribunal Supremo Electoral dentro de una de sus funciones le corresponde...". El Pleno de Magistrados dispone aprobar el proyecto de convenio presentado y faculta al Magistrado Presidente para que suscriba el mismo. **II. ASUNTOS EN ANÁLISIS:** **1.** Licenciados (as) Amelia Salazar López, Julio Enrique Flores Reyes, Milton Rolando Temaj Pérez, Julio Wilson García Tiu, Henry Manuel Arreaga Contreras, Rodolfo Giovani Celis López y Rafael Ernesto García de León, Integrantes de la Comisión nombrada para efectuar la revisión de la normativa para las contrataciones de bienes y servicios con motivo de las Elecciones Generales 2019, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2018, someten a consideración una Propuesta de Acuerdo con su respectivo anexo; mismo que fue debidamente revisado, observándose para el efecto, las disposiciones legales aplicables. El Pleno de Magistrados dispone que se esté a lo dispuesto en Acuerdo número 29-2019. **2.** Licenciada Ana Verónica Espinoza Vega, Directora de Planificación, a través de oficio número DP-O-348-12-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, somete a consideración, para su aprobación, el "Manual de Funciones y Procedimientos del Departamento de Protocolo, del Tribunal Supremo Electoral", debidamente validado. El Pleno de Magistrados acordó aprobar el Manual referido. **III. ASUNTOS VARIOS: Magistrado Presidente,** se refiere a: **a.** La contratación del servicio para el envío de sobres y paquetería, para lo cual se cita al Pleno al Director de Finanzas, Secretario del Registro de Ciudadanos, Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones y un Asesor de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que manifiesten la problemática y la solución tendiente a contar con el servicio relacionado. Al respecto, el Director de Finanzas expone que la contratación del servicio de referencia se puede llevar a cabo por la modalidad de Compra Directa, ya que el monto no sobrepasa la cantidad de Q90,000.00, mientras que se inicia el proceso de contratación para el presente año y no riñe con la Ley, lo cual es aprobado por el Pleno; **b.** En cuanto a el pago de las facturas que aún se encuentran pendientes de liquidación, de los servicios de los años 2017 y 2018, con la entidad Cargo Expreso, S.A. que se instruya al Licenciado Cristian Alberto Uclés Samayoa, Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, para que le dé celeridad al trámite al servicio de mensajería que aún se encuentra pendiente de pago. **Magistrado Vocal III,** manifiesta que el Jefe de la Dependencia referida, de inmediato acelere al trámite que tiene atrasado, ya que se le puede deducir responsabilidades; **c.** Informa sobre solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral –SITTSE- para que en el presente proceso electoral se haga efectivo el pago de dos bonos electorales, ya que son dos elecciones: 1. Elecciones Generales y 2. Elecciones al Parlamento Centroamericano. Al respecto, el Pleno de Magistrados dispone



Tribunal Supremo Electoral

acuerdo al procedimiento de compras aprobado, se deben conformar las Juntas correspondientes, así como llevar a cabo la contratación de personal, que en este caso son 6 personas que estarán adscritas a la Sección de Compras y Contrataciones, quienes serán propuestas por esa Sección, y 8 para la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión. Lo cual es aprobado por el Pleno; e. Informa sobre solicitud del Licenciado Gustavo Castillo González, Director de Informática, relacionada con la adquisición de 165 tarjetas SIM, con servicio de internet móvil 8GB, con cobertura a nivel nacional, por un plazo de 2 meses, para cubrir la comunicación en Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos en el interior de la República. Al respecto el Pleno de Magistrados dispone autorizar que con cargo al Fondo Rotativo, de conformidad al Acuerdo 4-2019, de fecha 11 de enero del presente año y al artículo 44, literal f), de la Ley de Contrataciones del Estado, se adquiera de manera directa por excepción, la cantidad de 165 tarjetas SIM, con servicio de internet móvil 8GB, con cobertura a nivel nacional, para un plazo de dos meses, solicitadas por el Director de Informática; y f. Convoca para el día martes 29 de enero del presente año, a las 9:30 a.m. **Magistrado Vocal I**, manifiesta lo siguiente: **a.** Que se giren de inmediato instrucciones a efecto que se inicien todos los procesos de adquisición de bienes y/o servicios para el presente evento electoral; **b.** Que se conformen las Juntas que sean necesarias para llevar a cabo los procedimientos de compras; **c.** Que una vez nombrado el personal que conformará las Juntas anteriormente relacionadas, se inicie la capacitación correspondiente. Lo anterior es aprobado por el Pleno. **Magistrada Vocal IV**, manifiesta que para futuros eventos que se haga la convocatoria de la forma más amplia posible, ya que estuvo recibiendo llamadas del Mirador Electoral, que es una instancia con la que el Tribunal Supremo Electoral firmará convenio, para asistir a dicho evento y solicita que se le presente el listado para ser revisado y dar sugerencias para otros eventos de instancias que podrían incorporarse. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con dos minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.